



**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA
SENASAG**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0112/2017.
Santísima Trinidad, 10 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional De Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, SENASAG, como estructura operativa del Ministerio Rural y Tierras (MDRyT), encargado de administrar el régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, la Ley 830, establece en su Artículo 13. (Naturaleza jurídica) El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, es una institución pública desconcentrada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con independencia de gestión técnica legal y financiera.

Que, la Ley N°830, refiere en su Art.23. (BASE IMPONIBLE Y ACTUALIZACIÓN). Parágrafo I. La base imponible está constituida por el costo del servicio efectivamente prestado por el SENASAG, sobre el cual se aplicara las alícuotas, establecidas en el anexo de la presenta ley. II. Las tasas podrán ser actualizadas en los servicios que corresponda, cada tres años a través de decreto supremo, conforme a las siguientes formulas:

TSF=Tasa Servicio Fijo
i=Número De Servicios.
TF=Tasa Fija
FA=Factor de Ajuste

Que, el Decreto supremo 25729, establece en su **Artículo 3°.- (Misión institucional)** La misión institucional del SENASAG es administrar el régimen específico de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en todo el territorio nacional; con atribuciones de preservar la condición sanitaria del patrimonio productivo agropecuario y forestal, el mejoramiento sanitario de la producción animal y vegetal y, garantizar la inocuidad de los alimentos en los tramos productivos y de procesamiento que correspondan al sector agropecuario.

Que, el antes referido Decreto Supremo, establece en su Art. 7 (atribuciones) el SENASAG tiene las siguientes atribuciones:

- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante resoluciones administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de misión institucional.
- m) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

Que, la Resolución Administrativa 065/2017, de fecha 12 de julio de 2017, refiere en su ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Art.



1 de la Resolución Administrativa N° 123/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, incluyendo en su ítem 2, el ítem de inscripción para emitir una receta profesional, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"2.4 INSCRIPCIÓN PARA EMITIR UNA RECETA PROFESIONAL Bs. 1.115.

Que, el Informe Técnico, SENASAG/JNSV/ARIA/N°028/2017, de fecha 20 de septiembre 2017, refiere a que ante la necesidad de aplicar la Resolución Administrativa N°033/2017, bajo la atribuciones conferidas en el inciso e) y m) del decreto supremo 25729 se emite la Resolución 065/2017 para incorporar la tasa de servicios de acreditación y certificación de profesionales agrónomos para la prescripción de la receta profesional para comercialización y uso de plaguicidas categoría IB restringidos. Sin embargo la determinación de la tasa por servicio de Bs. 1115,00.- (MIL CIENTO QUINCE 00/100 BOLIVIANOS), no considero la uniformidad, actualización y determinación en base a la fórmula aritmética prevista en la Ley. Por lo tanto se hace necesario realizar un análisis de costos actualizado para poder prestar este servicio. En su parte final recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa 065/2017, hasta una nueva actualización de las tasas por servicios prestados.

Que, el Informe legal, INF/SENASAG/UNAJ N°0144/2017, de fecha 10 de octubre 2017, concluye: El SENASAG puede dictar Resoluciones Administrativas, en aspectos de su competencia, en ese sentido promulga la Resolución Administrativa 065/2017, sin embargo goza también de la anuencia de la Ley para anular dichos actos, cuando concurren aspectos que no hayan sido considerados a momento emitir su voluntad. Recomienda además Abrogar la Resolución Administrativa 065/2017, de fecha 12 de julio de 2017, que modifica la Resolución Administrativa 123/2012, en observancia a lo establecido en el Art. 23 de la Ley N°830.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado, designado mediante Resolución Ministerial N° 039, de fecha 09 de febrero de 2017, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e) del Decreto Supremo 25729.

RESUELVE:

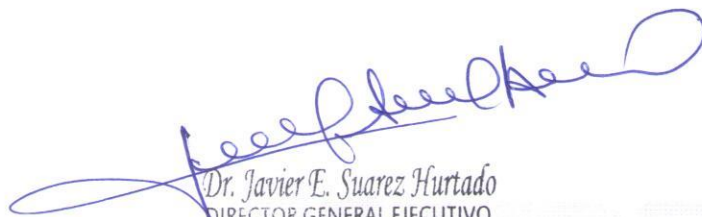
ARTÍCULO PRIMERO.- ABRÓGUESE, la Resolución Administrativa N°065/2017, de fecha 20 de septiembre de 2017, que modifica el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 123/2012, de fecha 19 de octubre de 2012, que incluye el "2.4 INSCRIPCIÓN PARA EMITIR UNA RECETA PROFESIONAL.

ARTICULO SEGUNDO.- Los usuarios, que previo a la abrogación de la Resolución Administrativa 065/2017, hubieran realizado su

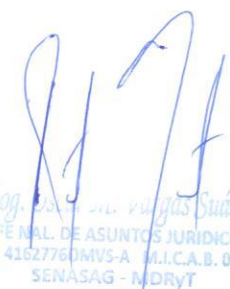
inscripción para la emisión de Receta Profesional, podrán ejercer dicha autorización, por el tiempo que disponga el SENASAG.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de asuntos Administrativos y Financieros///...

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///



Dr. Javier E. Suarez Hurtado
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SENASAG - MDRyT



Abog. Oscar M. Vargas Suarez
JEFE NAL DE ASUNTOS JURIDICOS
IPA 4162776 DMVS-A M.I.C.A.B. 0399
SENASAG - MDRyT



C./ Arch.
D.N./Dr. Javier Ernesto Suarez Hurtado.
UNAJ/ Dr. Oscar M. Vargas Suarez
UNAF./Ing. Luis Sánchez Shimura
Dr. Teddy Roy Arias Cardenas